

**PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE
RENFE OPERADORA**

OCTUBRE 2006



DIFUNDE
SINDICATO FEDERAL
FERROVIARIO
CONFEDERACIÓN
GENERAL DEL TRABAJO



- 1. Antecedentes**
- 2. Identificación de la Empresa**
- 3. Principios de la Política Preventiva**
- 4. Objetivos de la Política Preventiva**
- 5. Integración de la Prevención – Funciones y Responsabilidades**
 - 5.1. En la Línea Jerárquica de la Empresa
 - 5.1.1. Comité de Dirección de la Empresa
 - 5.1.2. Comités de Dirección de Áreas de Actividad
 - 5.1.3. Dirección
 - 5.1.4. Responsables de Centro de Trabajo
 - 5.1.5. Mandos Intermedio
 - 5.1.6. Trabajadores
 - 5.2. En adquisición de materiales y equipos
 - 5.3. En contratación de Obras o Servicios
 - 5.4. En contratación de Personal
 - 5.5. En Mantenimiento de Instalaciones
 - 5.6. En Actividades Peligrosas
- 6.- Organización de la Prevención**
 - 6.1. Servicio de Prevención
 - 6.1.1. Organigrama
 - 6.1.2. Recursos
 - 6.1.3. Funciones y responsabilidades
 - 6.1.4. Protocolos Interdisciplinarios
 - 6.1.5. Documentación interna en PRL
 - 6.2. Organos de Participación
 - 6.2.1. Comités de Seguridad y Salud
 - 6.2.2. Delegados de Prevención
 - 6.2.3. Grupo de trabajo de Medio Ambiente
- 7.- Planificación de las Actividades Preventivas**
 - 7.1. Evaluación de Riesgos
 - 7.2. Planificación, Seguimiento y Control de la Acción Preventiva
 - 7.3. Información y Gestión de Riesgos
 - 7.4. Clasificación, Comunicación e Investigación de Accidentes
 - 7.5. Registro de Accidentes
 - 7.6. Información Estadística
 - 7.7. Formación en Prevención de Riesgos Laborales
 - 7.8. Equipos de Protección
 - 7.9. Cartilla de Salud para Riesgos de Enfermedad Profesional
 - 7.10. Vigilancia de la Salud
 - 7.11. Ergonomía y Psicosociología
 - 7.12. Procedimiento preventivo para trabajos de limpieza de vehículos ferroviarios, limpieza de vías, entrevías y agujas.
 - 7.13. Realización de Maniobras
 - 7.14. Coordinación Empresarial
 - 7.15. Medidas de Emergencia
 - 7.16. Controles Periódicos de las Condiciones de Trabajo
 - 7.17. Auditorias Internas del Sistema de Gestión
- 8.- Actualización y Revisión del Plan**
- 9.- Auditoria Externa del Plan**
 - 9.1. Plan de Adecuación
- 10.- Anexos**

1.- ANTECEDENTES

El presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales se basa en la Política de Prevención de Riesgos Laborales de RENFE, y en legislación vigente. Este documento define la filosofía y el modelo organizativo que sustentarán las futuras acciones en materia de seguridad y salud de los trabajadores en nuestra empresa y es el resultado del trabajo y los acuerdos desarrollados por la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, a partir de la promulgación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus posteriores modificaciones.

Esta Ley introduce el concepto de seguridad integrada, entendiéndolo por tal la integración de la prevención de riesgos en todos los niveles jerárquicos de la empresa y en cada fase de los procesos productivos. Por tanto, la seguridad no es una materia reservada a los expertos sino que nos incumbe a todos: dirección, mandos intermedios y personal operativo, cada uno con su nivel de responsabilidad.

La puesta en funcionamiento de la Política de Prevención de Riesgos Laborales requiere un importante esfuerzo en materia de formación e información, así como la adopción de nuevos métodos de trabajo y de coordinación de los diferentes colectivos, de distintas y misma empresa, que concurren en un mismo centro productivo. Esto exige la cooperación de todos, cada uno con su nivel de responsabilidad, para alcanzar los objetivos que en esta materia tenemos planteados y que, en definitiva, se cifran en proteger eficazmente la salud de los trabajadores y disminuir los niveles de accidentalidad.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Con la entrada en vigor de la nueva Ley del Sector Ferroviario y de acuerdo con la misma, se hace necesaria la implantación de un Servicio de Prevención propio en cada una de las empresas creadas, siendo cuestión prioritaria mejorar aquellos aspectos del servicio de prevención que no han sido aplicados o desarrollados adecuadamente.

***3- PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA
PREVENTIVA***

Las tendencias actuales en gestión de la prevención de riesgos laborales y la evolución que ha alcanzado el concepto de seguridad integrada, imponen la necesidad de mejorar nuestra política preventiva con el fin de inculcar una cultura prevencionista en todo el ámbito de la Empresa, acorde por otra parte con el espíritu de la legislación vigente en esta materia.

Por Seguridad Integrada, se entiende una total integración de la seguridad en la actividad productiva, de forma que no pueda ser separada una de la otra. A tal efecto la gestión de la seguridad corresponde a la Dirección de la Empresa y a cada uno de sus mandos en función de las responsabilidades que tengan asignadas cada uno de ellos.

Esta idea de seguridad integrada es contraria al concepto tradicional de seguridad, que entendía por tal, la función propia de los Técnicos de Prevención, realizada en un compartimento estanco, y alejada en muchos casos de las áreas de producción, trasladando además la responsabilidad en esta materia, a los citados Técnicos.

Obviamente, el hecho de que las cuestiones de seguridad deban ser integradas en las actividades productivas, obliga a la Dirección y a su línea de mando a recurrir al asesoramiento y asistencia de un servicio especializado. Este es el papel de los Servicios de Prevención: auxiliar a la línea de mando, a la que deben presentar y someter a su aprobación, planes, objetivos, y resultados de los distintos controles realizados.

Esta forma de proceder, hará que nuestras Áreas de Actividad, que ahora deben integrar la seguridad en sus procesos, en el futuro, y una vez consolidada tal idea, superen lo que ahora son consignas de seguridad, para hablar solamente de consignas de trabajo, momento en el que podrá considerarse aplicada totalmente en la Empresa la idea de Seguridad Integrada. En la creación de una cultura preventiva en seguridad integrada, es importante la participación e implicación de todos los componentes de la organización de la empresa, hasta llegar a los trabajadores, que son los protagonistas directos de las medidas preventivas, para ello la dirección de la empresa asignará los recursos necesarios de tipo humano, tecnológico y económico.

Para promocionar esta cultura preventiva y facilitar la implantación de un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en el principio de seguridad integrada, se promulgan los siguientes principios de la política preventiva cuyo objetivo principal es garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, protegiéndolos de los riesgos laborales y mejorando progresivamente los niveles de seguridad y las condiciones de trabajo existentes:

1. Los riesgos laborales deben eliminarse o reducirse hasta niveles asumibles.
2. La seguridad y la salud requieren la colaboración activa de todos los trabajadores, y de la

- Representación de Personal, y para ello se facilitará su participación, formación e información.
3. La prevención de riesgos es un factor importante en la competitividad de la Empresa, y un instrumento válido para conseguir una mejora económica y social de la misma. La gestión de la política de prevención debe ser un valor añadido a la actividad de la empresa.
 4. La prevención de riesgos laborales ha de ser considerada al mismo nivel que la producción y la calidad, gestionándose con similares criterios y dotándose de los adecuados recursos humanos y materiales.
 5. La responsabilidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales es indelegable, corresponde a "los distintos Responsables" de la Empresa, "de cada ámbito o centro de trabajo".
 6. "Todos los Gestores en el ámbito de sus competencias, deberán asegurar a través de su línea jerárquica, la planificación y el cumplimiento de las acciones preventivas en un proceso de mejora continua.
 7. La prevención de riesgos laborales es una tarea a realizar día a día por los mandos directos de los trabajadores, como una función más de las propias de su cargo, y con el apoyo de toda la línea jerárquica, el asesoramiento y colaboración del Servicio de Prevención, y la formación adecuada para el desarrollo de dichas tareas.
 8. Para la prevención de riesgos laborales, se establecerán y desarrollarán los medios y procedimientos de actuación necesarios, a fin de conseguir una protección eficaz de la seguridad y salud de los trabajadores. Aplicando el principio de mejora continua en la actuación preventiva.
 9. La formación e información son cruciales para el desarrollo de la política preventiva y la implantación de un sistema de gestión de la prevención, por lo que se llevarán a cabo los programas de formación adecuados a toda la estructura organizativa de la Empresa.
 10. Los trabajadores, incluida la línea jerárquica deben conocer tanto la política preventiva como el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de la Empresa, mediante la adecuada difusión del presente Plan de Prevención, que será plasmado en un Manual de Prevención de Riesgos Laborales y divulgado para conocimiento general y como principio de cultura de la Empresa.
 11. Toda la línea jerárquica será informada de los accidentes e incidentes que en su ámbito se produzcan.

12. La Empresa velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que puedan afectar a sus trabajadores, en el desarrollo propio de su actividad, tanto en sus Instalaciones como en aquellas que no lo sean, utilizando los medios legales que sean precisos.

DIFUNDE SFF - CGT

4- OBJETIVOS GENERALES

Los principios establecidos en la Política Preventiva de la Empresa deberán ser aplicados para llegar a conseguir los objetivos siguientes:

- Introducir una cultura preventiva real, y no meramente formal en la Empresa.
- Integrar la cultura preventiva en el proyecto empresarial.
- Definir y establecer el régimen de responsabilidades colectivas e individuales por incumplimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Evitar y/o reducir la Siniestralidad Laboral de la Empresa.
- Armonizar políticas y prácticas preventivas en todas y entre todas las Areas de Actividad.

Con esta finalidad toda la estructura organizativa de la Empresa, tendrá fijados unos objetivos en Prevención de Riesgos Laborales que se señalarán cada año, tanto a nivel del Servicio de Prevención Corporativo como a nivel de Area de Actividad o Dirección, y estos objetivos quedaran reflejados en la memoria de actividad del Servicio de Prevención.

Tanto el decálogo de Principios expuestos, como la fijación de Objetivos, deben tener fiel reflejo en la elaboración de los Presupuestos de Explotación e Inversiones de cada Area de Actividad u Organismo Corporativo, de modo que se asegure la materialización de los principios anteriormente señalados.

***5.- INTEGRACION DE LA PREVENCION FUNCIONES Y
RESPONSABILIDADES***

En el presente apartado se detallan las acciones necesarias para realizar adecuadamente la integración de la Prevención de los Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 54/2003 de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo primero del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, definiendo así mismo las funciones y responsabilidades de la línea jerárquica de la empresa.

5.1.- En la Línea Jerárquica de la Empresa.

La Integración de la Prevención en la Línea Jerárquica ha quedado suficientemente reseñada en los Principios de la Política Preventiva y a continuación se señalan las Funciones y Responsabilidades de toda la Línea Jerárquica:

5.1.1. Comité de Dirección de la Empresa

Definirá la Política Preventiva, realizará la aprobación del Plan de Prevención y fijará los Objetivos en Prevención de Riesgos Laborales de la Empresa.

Al final de cada ejercicio conocerá el nivel de cumplimiento de dichos Objetivos y el análisis comparativo con años anteriores de la accidentalidad laboral de la Empresa.

Cuando corresponda la realización de la Auditoría Externa, analizará el Informe de la misma, señalando las directrices necesarias para preparar el Plan de Adecuación a la misma.

5.1.2. Comité de Seguridad y Salud de Areas de Actividad

Realizará el seguimiento de los Objetivos en Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de las Areas de Actividad.

Igualmente, realizará la asignación de recursos presupuestarios para llevar a cabo el Plan de Prevención y la Planificación de la Acción Preventiva en su ámbito, de acuerdo con los planes y necesidades emanadas del Comité de Dirección de la Empresa.

Periódicamente, recibirá información de la evolución de la accidentalidad en su ámbito, para su estudio y mejora continua.

Atención especial merecerá el análisis de los accidentes graves o mortales o incidentes de interés ocurridos en su ámbito, con la finalidad de adoptar las medidas preventivas que eviten su repetición.

Tendrá a su disposición los informes de Auditorías Internas y cuando corresponda su realización, recibirá el Informe de la Auditoría Externa, así como los Planes de Adecuación a las mismas si fuera preciso, con el fin de disponer los recursos necesarios para su cumplimiento.

Será responsable de controlar y supervisar el desarrollo de toda la política preventiva de su ámbito, contando para ello con la colaboración de su línea jerárquica de mandos y técnico de prevención.

5.1.3. Dirección o Gerencia

Promoverá y asegurará la integración de las funciones de Prevención en las líneas jerárquicas a su cargo, de modo que dicha función no quede aislada del resto, sino coordinada con el resto de funciones.

De igual forma, se encargará de controlar periódicamente el grado de cumplimiento de las actividades preventivas derivadas de las Evaluaciones de Riesgo, adoptando cuantas medidas sean necesarias para asegurar su cumplimiento.

Será informado de todos los accidentes y/o incidentes significativos ocurridos en el ámbito de sus competencias. Tendrá a su disposición los informes de auditorías internas y cuando corresponda su realización, recibirá el informe de la auditoría externa, así como, los planes de adecuación a las mismas si fuera preciso, con el fin de disponer los recursos necesarios para su cumplimiento.

5.1.4. Responsable del Centro de Trabajo

Asumirá, además de sus funciones, la de coordinar y supervisar las actuaciones preventivas que se desarrollan en su Centro de Trabajo, responsabilizándose del cumplimiento del Plan de Acción Preventiva que se hubiese establecido, así como de los derivados de los informes de las Auditorías e Inspecciones que se efectúen en su Centro de Trabajo, promoviendo el concepto de Prevención Integrada. Como apoyo en su cometido, mantendrá una comunicación fluida y permanente con el Técnico de Prevención de su Área de Actividad.

Igualmente cumplimentará y tramitará los Partes de Gestión de Riesgos en su ámbito de responsabilidad.

Será informado de todos los accidentes y/o incidentes significativos ocurridos en su dependencia.

Colaborará en la realización de Auditorias tanto Internas como Externas.

5.1.5. Técnicos y Mandos

Tendrán una formación adecuada en materia de Prevención de Riesgos Laborales (conforme a la legislación vigente), incorporarán a sus tareas, las actividades preventivas siguientes:

- Promover la integración de la Prevención en el proceso productivo.
- Investigación y notificación de accidentes.
- Comunicar e informar, en su caso, los Partes de Información de Riesgos.
- Inspecciones periódicas de las condiciones de trabajo.
- Colaborar en la consecución de objetivos preventivos.
- Impulsar la comunicación y facilitar la participación preventiva de todo el personal a su cargo.

5.1.6. Trabajadores

Sus obligaciones en materia preventiva están básicamente relacionadas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y que consisten en velar por su propia seguridad y salud y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

De la misma forma debe poner en conocimiento de su superior jerárquico y del Servicio de Prevención, aquellas situaciones que entrañen un riesgo para sí o sus compañeros.

Para poder desempeñar tales condiciones, se desarrollarán las acciones formativas e informativas correspondientes, para cada uno de los diferentes niveles señalados.

5.2.- En la adquisición de materiales y equipos.

Se deberá siempre exigir el cumplimiento de la normativa de seguridad de los productos, dónde se regulan los requisitos de los mismos para que puedan ser comercializados.

Los equipos deben llevar el marcado **CE**, una declaración de conformidad y un manual de uso, y debe incluir el idioma español, En el manual debe estar incorporada la información sobre los riesgos que puedan derivarse de su utilización además de las instrucciones sobre su instalación, uso y para evitar o controlar dichos riesgos.

Existen reglamentaciones específicas que abarcan una amplia gama de equipos: máquinas, incluidas las de manutención, transporte o elevación, aparatos a presión, aparatos a gas, aparatos y sistemas para uso en atmósferas explosivas, material eléctrico, equipos de protección individual, etc., que deberán ser cumplidas.

Los productos químicos están regulados por la reglamentación sobre clasificado, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos, y deben llevar todos etiquetado adecuado, y las correspondientes Fichas de Seguridad que permanecerán archivadas en el Centro de Trabajo, de las que se extraerá en términos comprensibles para los trabajadores que deban manipularlos.

Cuando se adquieran equipos no sujetos a normativa específica de seguridad, se debe realizar una evaluación de riesgos previa a su adquisición. Se deberá solicitar un certificado de conformidad emitido según lo regulado en el RD 1215/97 o la evaluación de riesgos correspondiente, junto con las instrucciones de seguridad tanto de uso como de mantenimiento.

La Dirección de Compras o el responsable de modificaciones, deberá comunicar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, en la figura del Coordinador del Área de Actividad, lo concerniente a: *"adquisición o proyecto del nuevo material ferroviario o equipos de trabajo"* así como de las *"reformas o modificaciones de los ya existentes"* para su conocimiento, y en caso necesario realizar el estudio de riesgos laborales que pudieran derivarse de su implantación, así como del cumplimiento de toda la normativa que en prevención esté vigente en cada momento.

5.3.- En la contratación de obras o servicios.-

Cuando se contrata, obras o servicios que se deban desarrollar en centros de trabajo de la empresa, las mismas, estarán reguladas por las directrices emanadas del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24

de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Además, y como complemento de lo anterior, las contrataciones de obras o servicios en nuestra empresa se complementa por *"Procedimiento Operativo de Prevención para Empresas Contratistas y Subcontratistas de Renfe Operadora"*, (POP12), incluido en los Pliegos de condiciones generales para los contratos de Obras e Instalaciones de Renfe Operadora y en el de contratos de Prestación de Servicios, por lo que se deberá de cumplir lo establecido en la revisión en vigor del mismo.

Igualmente se cumplirá lo establecido en aquellos otros Procedimientos Operativos de Prevención que les pueda afectar, como puede ser *el P.O.P. 16 "Directrices generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de Renfe Operadora"*.

Se deberá comunicar al Servicio de Prevención, las contrataciones reguladas en los párrafos anteriores.

5.4.- En la contratación de personal.-

Al realizar contrataciones de nuevos trabajadores o proceder a un cambio de puesto de trabajo dentro del personal de la empresa, es necesario tener conocimiento de las funciones a realizar y si las mismas tienen, por sus características, exigencias, que limiten el acceso al mismo de personas de especial sensibilidad. Las restricciones vienen basadas en una evaluación de riesgos de dichos puestos, que se ha debido realizar previa a la ocupación del mismo.

Antes de decidir celebrar una contratación o formalizar un cambio de puesto de trabajo, se deberán realizar los exámenes y pruebas que en la empresa se encuentran regulados en Normativa Laboral interna vigente.

Una vez realizados los exámenes y pruebas que conlleve el puesto de trabajo, se deberá proporcionar al trabajador la formación e información necesaria para que pueda desarrollar con seguridad las funciones que se le asignen.

Cumplidos los procesos incluidos en los párrafos anteriores, los departamentos que realicen las contrataciones o cambios de funciones en la empresa, velarán con la colaboración del Servicio de Prevención, que ningún trabajador que acceda por primera vez a un puesto de trabajo carezca de la cualificación profesional, la formación específica y las condiciones que el mismo exija.

5.5.- En el mantenimiento, revisión o comprobación de instalaciones o equipos potencialmente peligrosos.-

Las instalaciones existentes en los centros de trabajo, y determinados equipos, están regulados por una normativa específica de seguridad que recoge en las condiciones que debe realizarse: *“el mantenimiento, las revisiones y las inspecciones”*. Las instalaciones o equipos no regulados por normativa específica, del mismo modo, deben ser objeto, de mantenimiento y revisiones, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, del Anexo II del RD 486 /1997 y en los artículos 3.5 y 4 del RD 1215 /1997, todo ello en aras de la seguridad y salud de los trabajadores.

Cuando las tareas de mantenimiento y revisión no exijan un conocimiento especializado, se podrán integrar en las funciones propias del correspondiente puesto de trabajo; o podrán ser realizadas por el servicio de mantenimiento del ámbito en el que se encuentren enclavadas dichas instalaciones o equipos. Las tareas que requieran conocimientos preventivos especializados deberán contar con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuando además se precise de formación profesional específica, como es el caso de instalaciones que están reguladas por normativa determinada, que establece las actividades que deben realizar Organismos de Control autorizados por la Administración competente; dichas actividades se ejecutarán conforme a lo dispuesto en la normativa al efecto, informando a los Técnicos de Prevención del correspondiente ámbito.

5.6.- En la ejecución y supervisión de actividades potencialmente peligrosas.-

En los centros de trabajo, a consecuencia de la variedad de actividades desarrolladas en los mismos, se ejecutan algunas, que se pueden considerar potencialmente peligrosas si no fueran adoptadas las pertinentes medidas preventivas, técnicas u organizativas para controlar los riesgos. La magnitud del riesgo puede verse modificada por la conducta del trabajador. Es esencial que se elabore e implante un procedimiento de trabajo que debe integrar la prevención, especificando las medidas que se deban adoptar incluyendo y el uso de Equipos de Protección Individual si fuera necesario.

Cuando se desarrollen actividades potencialmente peligrosas, en las que el riesgo dependa de la actuación del trabajador, es necesario:

- Confirmar, antes del inicio del trabajo, que el trabajador ha recibido y conoce las instrucciones de seguridad pertinentes y, los equipos de protección individual que sean necesarios.

- Supervisar, por parte del mando, que el trabajador se atiene las instrucciones para ejecutar su trabajo.
- Recordar al trabajador, que deberá informar inmediatamente sobre cualquier incidente o deficiencia que detecte y que pueda poner de manifiesto la necesidad de adoptar nuevas medidas preventivas. El medio convenido es el "*POP número 2 Parte de Información de Riesgos*" que estará a su disposición.

6.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

6.1. Servicio de Prevención

En el mes de Abril del año 1998, se constituyó en RENFE el Servicio de Prevención, previa consulta con la Representación de Trabajadores que dio su conformidad temporal al mismo, mediante Acta realizada al efecto.

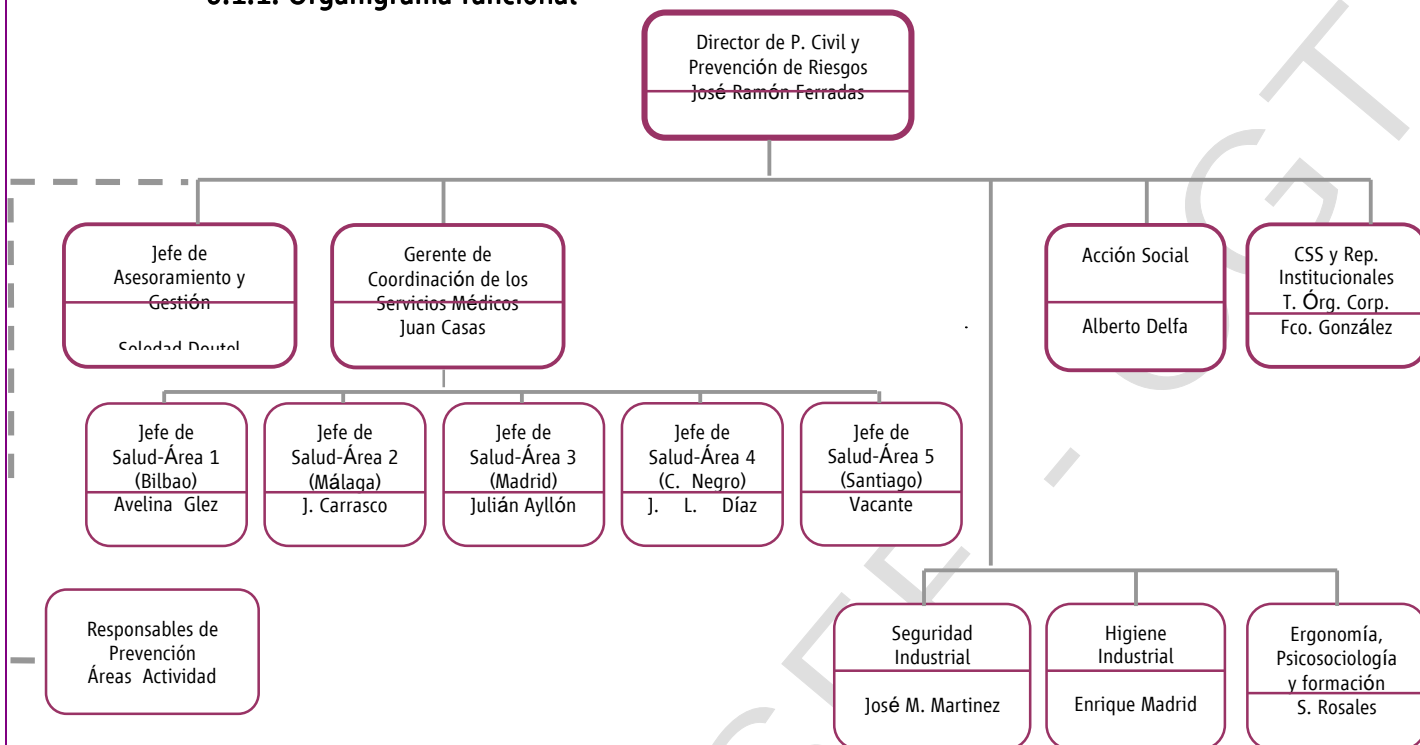
El Servicio de Prevención Propio se constituye como una unidad organizativa específica, y sus componentes en el seno de la Empresa, estarán dedicados exclusivamente a la realización de actividades preventivas. Proporcionará el asesoramiento y la asistencia necesaria a las distintas direcciones de la empresa, a los trabajadores, a los Delegados de Prevención y a los Comités de Seguridad y Salud.

El Servicio de Prevención, asume las actividades preventivas correspondientes a las especialidades o disciplinas de: *"Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología aplicada"*. Para tal fin, se diseñó un Plan de Formación, que permitió disponer de personal suficiente y capacitado para desarrollar, de acuerdo con las características de la empresa, y la diversidad de riesgos, las funciones de los niveles superior e intermedio, que vienen recogidos en el capítulo VI del R.D. 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Al objeto de favorecer la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos, el Servicio de Prevención tiene una organización estructurada en dos niveles, uno corporativo y otro descentralizado en las Areas de Actividad, según se indica en el organigrama

El nivel corporativo, engloba las cuatro especialidades o disciplinas preventivas citadas anteriormente, y el nivel descentralizado dispone de Técnicos de Prevención en las Areas de Actividad, capacitados para la realización de evaluaciones de seguridad, evaluaciones higiénicas no complejas, así como colaborar con el corporativo en las restantes evaluaciones.

6.1.1. Organigrama funcional



6.1.2. Recursos Humanos y Materiales

La dotación de recursos humanos, con la cualificación técnica ya especificada, se realiza teniendo en cuenta una serie de factores, como son:

- Tipos de riesgo
- Nº de trabajadores a proteger
- Estructura organizativa de cada U.N
- Dispersión geográfica

A continuación se cuantifican dichos recursos ver anexo.

El Servicio de Prevención en su Nivel corporativo, dispondrá de los aparatos e instrumentos necesarios tanto para la vigilancia y control de la salud de los trabajadores, como para la evaluación higiénica del medio ambiente de trabajo.

En su Nivel descentralizado, se dotará a los Técnicos en Prevención de los

equipos de medida que en función de los riesgos higiénicos existentes en los puestos de trabajo de su ámbito, puedan precisar para realizar las evaluaciones así como la documentación técnica de carácter consultivo y formativo necesario.

Por otra parte, cada Area de Actividad planificará la actividad preventiva, incluyendo la asignación de los recursos económicos precisos para su desarrollo y cumplimiento de los objetivos propuestos.

Equipos Higiénicos Corporación

Ruido

- 1 analizador de ruidos en tiempo real B&K 2143.
- 1 Sonómetro integrador B&K 2230.
- 1 Sonómetro B&K 2237.
- 1 Sonómetro B&K 2222.
- 1 Fuente de ruidos B&K.
- 1 Cabeza/Torso B&K 4128.
- 1 Impresora.
- 1 Registrador de Nivel B&K 2317.
- 4 Dosímetros de ruido 4428.
- 1 Dosímetros de ruido 4436.
- 2 Calibradores de ruido
- 1 Vibrómetro B&K 2537.

Químicos

- 3 Bombas de aspiración Gillian.
- 2 calibradores de caudal Gillian.
- 1 Equipo de control de calidad aire MSA.
- 1 detector de gases CMS Dragger.

Varios

- 1 Termohigrómetro Alnor APM 360.
- 1 Termoanemómetro Alnor 8570.
- 2 Luxómetros Luxmeter HD 8366.
- 1 Cámara fotográfica SAMSUNG.

Equipos Higiénicos Areas de Actividad

CERCANIAS*Ruido*

- Sonómetro Integrador 02
- Dosímetro 02
- Calibrador 02

Otros

- Temp./hum. 02
- Iluminación 02
- Cámara Fotográfica 02
- Bomba Muestreo 01
- Calibrador Bomba..... 01

ALTA VELOCIDAD / LARGA DISTANCIA*Ruido*

- Sonómetro Integrador 04
- Dosímetro 08
- Calibrador 04

Otros

- Temp./hum. 04
- Iluminación 04
- Cámara Fotográfica 04

MEDIA DISTANCIA*Ruido*

- Sonómetro Integrador 02
- Dosímetro 04
- Calibrador 02

Otros

- Temp./hum. 02
- Iluminación 02
- Cámara Fotográfica 01

MERCANCIAS*Ruido*

- Sonómetro Integrador 03

- o Dosímetro 03
- o Calibrador 03

Otros

- o Temp./hum..... 01
- o Iluminación..... 03
- o Cámara Fotográfica 02

INTEGRIA

Contaminantes Químicos

- o Bomba Muestreo 10
- o Calibrador Bomba 10
- o Medidor Gases/Vapores 06

Ruido

- o Sonómetro Integrador 10
- o Dosímetro 10
- o Calibrador 10

Otros

- o Temp./hum..... 10
- o Iluminación..... 10
- o Cámara Fotográfica 07

6.1.3. Funciones y Responsabilidades

Además de las funciones recogidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se señala a continuación las funciones que se consideran relevantes de los diferentes Niveles:

Funciones del Nivel Corporativo

- Definir las líneas generales de actuación preventiva, procedimientos a seguir y realizar las auditorias internas de gestión de la prevención precisas.
- Recopilar, actualizar y divulgar la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Asesorar a las Areas de Actividad, a sus Comités de Seguridad y Salud y a los propios trabajadores.

- Realizar estudios estadísticos relacionados con la Salud de los trabajadores.
- Colaborar en materia de Prevención de Riesgos Laborales con la Dirección de Formación y las Areas de Actividad en la realización del Plan de Formación.
- Integrar planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluar riesgos en dependencias corporativas y proponer medidas para su control.
- Colaborar en las evaluaciones y estudios Higiénicos
- Coordinarse con otras áreas de la Empresa cuando así lo requieran, con el objetivo de controlar o minimizar los riesgos que puedan derivarse de las distintas actividades.
- Mantener relaciones con las distintas Administraciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Establecer procedimientos de arbitraje, en situaciones que lo requieran.
- Realizar las acciones formativas e informativas a la Dirección de la Empresa.
- Realizar las evaluaciones de carácter ergonómico y psicosocial que se presenten a través del Nivel descentralizado del Servicio de Prevención.
- Planificar la Vigilancia de la Salud y establecer exámenes de Salud como acción preventiva en el marco del artº. 22 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el artº 37 del Real Decreto 39/97, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, así como en todo el desarrollo normativo específico posterior.
- Realizar la actualización periódica del Plan de Prevención de la Empresa.
- Realizar la Memoria de Actividades del Servicio de Prevención.

Funciones del Nivel Descentralizado

- Promover la integración de la Seguridad en todos los niveles jerárquicos y la participación de todos los trabajadores en prevención de riesgos.

- Realizar la Programación de las Actividades Preventivas del Plan de Prevención.
- Diseñar y aplicar los planes y programas de actuación preventiva de su Área de Actividad.
- Apoyar a los Mandos Intermedios en el desarrollo de las actividades preventivas que tengan asignadas.
- Realizar inspecciones periódicas a los centros de trabajo, de acuerdo a lo previsto en los Planes y Programas Preventivos; llevar un control y seguimiento de la evaluación de riesgos y colaborar en la realización de las auditorias internas.
- Colaborar en la impartición de la formación e información preventiva que se haya establecido en el Plan de Formación en Materia Preventiva.
- Investigar las causas de los daños para la salud de los trabajadores, de acuerdo con los protocolos de trabajo establecidos.
- Evaluar riesgos en las dependencias de su Area de Actividad y elaborar los Planes de Acción Preventiva, proponiendo medidas para su control.
- Realizar, evaluaciones del medio ambiente de trabajo.
- Participar en la elaboración de normas o consignas de seguridad de carácter general o de trabajos específicos.
- Elaborar la memoria anual de las actividades preventivas realizadas en su Area de Actividad.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa de prevención, por las contratas de su Area de Actividad.
- Colaborar con la implantación de los planes de emergencia que tengan que establecer los Centros de Trabajo.
- Asesorar y asistir a los Comités de Seguridad y Salud de su ámbito de actuación.

- Mantener las relaciones institucionales con las administraciones provinciales y autonómicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Relaciones entre Nivel Corporativo y Descentralizado

La Dirección de Recursos Humanos de cada Area de Actividad nombrará un Coordinador de Prevención que, en el desarrollo de sus actividades, mantendrá una relación directa y permanente con dicho Director, o con la persona designada por este; igualmente mantendrá relación directa con el Servicio de Prevención Corporativo.

El Coordinador de Prevención en cada Area de Actividad, depende jerárquicamente de la correspondiente Dirección de Recursos Humanos y funcionalmente del Servicio de Prevención.

Se crea una Comisión Técnica al amparo de lo establecido en la Normativa interna Laboral vigente y aprobado en el Comité General de Seguridad y Salud, con las competencias y composición siguientes:

- **COMPOSICIÓN**

La Comisión Técnica de Seguridad y Salud estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente. Responsable del Servicio de Prevención, o persona en que delegue.
- Vocales
 - Jefe de Medicina del Trabajo.
 - Jefe de Higiene.
 - Jefe de Seguridad.
 - Jefe de Ergonomía y Psicosociología.
 - Coordinadores de Prevención de Riesgos Laborales de las Areas de Actividad.
 - Delegados de Prevención del Comité General de Seguridad y Salud
 - Secretario: Designado por el Presidente.

El presidente, podrá autorizar la asistencia a las reuniones de la Comisión, de aquellas personas que posean una especial cualificación o información

respecto de cuestiones concretas que, en función del orden del día se vayan a debatir en la reunión, previa solicitud de cualquiera de sus miembros.

- **COMPETENCIAS**

- ❑ Estudiar y debatir para su presentación al Comité General de Seguridad y Salud, los temas técnicos específicos y procedimientos de trabajo que afecten a la seguridad de los trabajadores de la empresa.
- ❑ Desarrollar las directrices emanadas del Comité General de Seguridad y Salud.
- ❑ Interpretar la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- ❑ Desarrollar y revisar los criterios y procedimientos para realizar las evaluaciones de riesgos.
- ❑ Conocer la planificación de la acción preventiva de las Areas de Actividad y Organos Corporativos.
- ❑ Realizar un seguimiento de la accidentalidad laboral.
- ❑ Conocer los proyectos formativos en prevención de riesgos laborales.
- ❑ Valorar la constitución de grupos de trabajo para el desarrollo de temas específicos.

- **REUNIONES**

Las reuniones tendrán una periodicidad bimestral, no obstante podrán convocarse reuniones extraordinarias por el presidente, o si lo solicita la representación del personal.

- **ORDEN DEL DÍA**

Será fijado por el presidente, a cuyo efecto los miembros de la Comisión deberán enviarle con suficiente antelación los temas que consideren pueden ser objeto de inclusión en el mismo.

En el orden del día figurarán como puntos permanentes los siguientes:

- Aprobación del acta de la reunión anterior.
- Seguimiento de planes y programas preventivos.

- Análisis de la accidentalidad de las Áreas de Actividad. y Organos Corporativo.
- Seguimiento de las evaluaciones de riesgos.
- Asuntos elevados a la Comisión Técnica.
- Seguimiento de acuerdos.
- Ruegos y preguntas.

Los Coordinadores de Prevención de Riesgos Laborales de las Áreas de Actividad. informaran en cada reunión de los accidentes de trabajo graves, muy graves y mortales que se hayan producidos en su ámbito.

- **ACUERDOS**

Se adoptarán por consenso de los integrantes de la Comisión, pudiendo recoger en acta la discrepancia de algunos de sus miembros.

- **ACTAS**

De cada reunión, el secretario levantara acta de lo acordado, remitiendo copia a los vocales de la misma, para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción puedan proponer aquellas modificaciones que sean necesarias antes de su aprobación.

Si no se recibe comunicación alguna en el plazo indicado, el acta se elevará a definitiva transcurrido diez días más desde la referida fecha. El secretario de la Comisión remitirá el acta definitiva a todos los miembros de la Comisión.

Relaciones del Nivel Descentralizado con los Comités de Seguridad y Salud

El Coordinador de Prevención en cada Área de Actividad, prestará el asesoramiento y apoyo que precise su Comité de Seguridad y Salud, y le facilitará la documentación e información que solicite. Mantendrá una relación activa con el Presidente, atendiendo las peticiones de este.

Los Técnicos de Prevención de las Áreas de Actividad, prestarán el asesoramiento y apoyo que precisen los Comités Provinciales de Seguridad y Salud de su ámbito geográfico, y les facilitarán la documentación e información que soliciten. Mantendrán una relación activa con los Presidentes de los

Comités, atenderán sus solicitudes y actuarán coordinados por éstos cuando lo más oportuno sea intervenir conjuntamente Técnicos de más de un área de Actividad en Centros de Trabajo compartidos.

6.1.4. Protocolos Interdiscipliniales

Con el fin de desarrollar el aspecto multidisciplinar del Servicio de Prevención, así como la Coordinación de las Actividades del mismo, se han desarrollado la serie de Protocolos que se señalan a continuación:

- Protocolo de Actuación en el Servicio de Prevención para Evaluaciones Higiénicas.
- Protocolo de Actuación en el Servicio de Prevención ante una Intervención Ergonómica.
- Protocolo de Actuación en el Servicio de Prevención ante una Intervención Psicosocial.

6.2. Organos de Participación

Los cauces de representación de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos, se articulan a través de los Delegados de Prevención y dentro del marco de los Comités de Seguridad y Salud acordados en Convenio Colectivo y de las Comisiones y Grupos de Trabajo que emanan del Comité General de Seguridad y Salud.

6.2.1. Comités de Seguridad y Salud

Como órganos colegiados de participación, destinados a la consulta, regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y de acuerdo con las disposiciones legales, se establecen los Comités de Seguridad y Salud, según los niveles siguientes:

- Comité General de Seguridad y Salud.
- Comités de Seguridad y Salud de Areas de Actividad y Comité de Organos Corporativos.
- Comités de Seguridad y Salud Provinciales.

La Representación de la Dirección de la Empresa y la de los Trabajadores tendrán siempre la consideración de paritarias, con independencia del número de miembros que compongan cada una de ellas.

Los Comités de Seguridad y Salud se regirán por las normas de funcionamiento contenidas en nuestra Normativa Laboral.

6.2.2. Delegados de Prevención

Además de las funciones como vocales de los Comités de Seguridad y Salud, los Delegados de Prevención como representantes de los trabajadores, realizan las funciones conferidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la cuantía que determinen los Acuerdos de Derechos Sindicales.

7.- PLANIFICACION DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS

El desarrollo de las distintas actividades que componen el Plan de Prevención, se aglutinan en una serie de Procedimientos que las regula.

Anualmente, se programarán las actividades Preventivas, que se diseñarán a la vista de la evolución de la accidentalidad, salud, e incluso confort de los trabajadores.

Paralelamente se programarán las acciones formativas, informativas de Prevención, en temas generales o puntuales que lo requieran.

El desarrollo de las distintas actividades que componen el plan de prevención, tiene como objetivo, asegurar el cumplimiento de toda la normativa legal referente a la prevención de riesgos laborales, mediante la elaboración de normas y procedimientos propios que las regula.

Proporcionar información, formación adecuada y precisa a todos los trabajadores en cuanto a materia preventiva se refiere. Asegurando así la cultura y capacidad para enfocar correctamente en el desempeño de sus tareas los aspectos de prevención de riesgos laborales.

7.1.- Evaluación de Riesgos

La Evaluación de Riesgos Laborales, la define el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en su capítulo II, Sección 1º, como:

“El proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

- A).- Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información a los trabajadores.*
- B).- Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.*

de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales el empresario deberá consultar a los representantes de los trabajadores, o a los propios

trabajadores en ausencia de representantes, acerca del procedimiento de evaluación a utilizar en la Empresa o Centro de Trabajo".

En este sentido, en cumplimiento con lo señalado anteriormente, y de acuerdo con la Representación de los Trabajadores, se utiliza para la Evaluación de Riesgos Laborales en Renfe Operadora, el método elaborado a tal efecto, por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Esta actividad se desarrolla en el *"Procedimiento Operativo de Prevención de Evaluación de Riesgos (P.O.P./01)*.

7.2.- Planificación, Seguimiento y Control de la Acción Preventiva

En cumplimiento del Art. 16.b de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las actividades preventivas que se deriven de las evaluaciones de riesgos, deben ser planificadas por el empresario, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales para su ejecución.

Esta actividad, se encuentra desarrollada en el *"Procedimiento Operativo de Prevención de Planificación, Seguimiento y Control de la Acción Preventiva" (P.O.P./18)*, y en el anexo del mismo, se registran todos los datos necesarios para su cumplimiento.

7.3.- Información y Gestión de Riesgos

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales señala como obligación de los trabajadores velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

Asimismo, y de acuerdo con dicha formación, deberán:

" Informar de inmediato a su superior jerárquico directo y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores".

Esta actividad es desarrollada en el *"Procedimiento Operativo de Prevención de Información y Gestión de Riesgos (P.O.P./02)*.

7.4.- Clasificación, Comunicación e Investigación de Accidentes e Incidentes

Una de las obligaciones del Empresario exigidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales es, la de llevar a cabo una investigación de las causas que motivaron un daño para la salud e integridad física del trabajador.

La gran importancia que tiene, realizar una meticulosa y detallada investigación de los accidentes e incidentes (indistintamente), no es precisamente buscar responsabilidades, sino aprender del hecho irregular acaecido, con el fin de evitar su repetición, modificando el sistema productivo si fuera posible, o el propio diseño útil/máquina, si hubiera sido la causa.

Esta actividad es desarrollada en el *“Procedimiento Operativo de Prevención de Clasificación, Comunicación e Investigación de Accidentes e Incidentes (P.O.P./03).*

7.5.- Registro de Accidentes

Es obligación del Empresario elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral, la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo, a la vez que deberá notificarlo por escrito a la autoridad laboral conforme a los procedimientos reglamentarios establecidos.

Esta actividad es desarrollada en el *“Procedimiento Operativo de Prevención de Registro de Accidentes” (P.O.P/04).*

7.6.- Información Estadística

La Estadística de accidentes, es un Registro detallado y pormenorizado de todos los accidentes de trabajo ocurridos durante el año en la Empresa.

Un estudio comparativo entre Estadística de Accidentes de distintos años, nos puede llevar a conclusiones interesantes, en cuanto a la evolución en mas o menos del número de accidentes, dependiendo de la implantación de factores tales como: un aumento de las inversiones en materia de Prevención, un cambio de la actividad productiva, la implantación u obligatoriedad del uso de una determinada prenda de protección, utilización de resguardos, avisadores, etc.

Esta actividad es desarrollada en el *“Procedimiento Operativo de Prevención de Estadística de Accidentes” (P.O.P./05).*

7.7.- Formación en Prevención de Riesgos Laborales

La formación en prevención de riesgos laborales, es una herramienta estratégica de la empresa, fundamental para alcanzar los objetivos generales de integrar la prevención en todos los niveles jerárquicos de la misma, promover la participación activa de todo el personal y hacer más eficaz la protección de la Seguridad y Salud de los trabajadores.

El proyecto formativo en prevención vendrá reflejado en un Plan de Formación que anualmente elaborará el Servicio de Prevención en colaboración con las Areas de Actividad y con la Dirección de Formación, y cuyo contenido estará basado en las necesidades detectadas en los distintos organismos de la empresa y del estudio y análisis de la accidentalidad.

El Plan de Formación se consultará a los Delegados de Prevención en el Comité General de Seguridad y Salud, en cuyo seno será debatido antes de su puesta en práctica.

La formación será impartida mediante medios propios o concertándola con servicios ajenos, por los componentes del Servicio de Prevención y por aquellos que en función de su conocimiento y experiencia en determinados temas, pueda resultar de interés contar con su colaboración en las acciones formativas.

Esta actividad es desarrollada en el *"Procedimiento Operativo de Prevención Plan de Formación en Prevención"* (P.O.P./06).

7.8.- Equipos de Protección Individual

Las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la elección y utilización por los trabajadores en el trabajo y mantenimiento de los equipos de protección individual, están regulados en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por el Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo.

Según esto, podemos definir los "Equipos de Protección Individual". (EPI), a cualquier equipo, dispositivo o medio, destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin".

Es importante hacer constar que, la utilización de los equipos de protección individual está supeditada a que dichos riesgos no hayan podido eliminarse o limitarse suficientemente, por

medios técnicos de protección colectiva, o mediante modificación del proceso productivo.

Esta actividad es desarrollada en el *"Procedimiento Operativo de Prevención Norma Reguladora de los Equipos de Protección Individual" (P.O.P./07)*. Su programación se recoge en la Previsión de Prendas y Equipos de Protección individual que cada Area de Actividad establezca para el año en curso.

7.9.- Cartilla de Salud para Riesgos de Enfermedad Profesional

La finalidad de la denominada "Cartilla de Salud", es el establecimiento de un documento que integre todos los reconocimientos médicos específicos que, a lo largo de su vida laboral, se practiquen a los trabajadores sometidos a riesgos de enfermedad profesional, así como el control de la práctica de los mismos, de acuerdo con los plazos fijados en cada caso.

La asignación de Cartilla de Salud al personal con riesgo de enfermedad profesional la realizará la Jefatura de cada Dependencia, a propuesta razonada del Técnico de Prevención, en virtud de la evaluación de riesgos que afecte al trabajador.

Esta actividad es desarrollada en el *"Procedimiento Operativo de Prevención de Cartilla de Salud para riesgos de Enfermedad Profesional" (P.O.P./08)*.

7.10.- Vigilancia de la Salud

Los reconocimientos médicos que se practiquen en la Empresa tendrán un sentido preventivo y se dirigirán a determinar la capacidad física del trabajador para el trabajo en general, así como para determinados trabajos en particular. Con carácter general, la práctica del reconocimiento a cada trabajador tendrá carácter voluntario, a excepción de los reconocimientos "periódicos y especiales" establecidos y se hará conforme a las funciones indicadas para cada categoría profesional de la Empresa, si bien, excepcionalmente y previo informe de las especialidades de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial, se podrá realizar valoraciones de capacidad atendiendo a las tareas y riesgos particulares de un puesto de trabajo.

De igual forma con la información procedente de la Evaluación de Riesgos se procederá a la realización de los Reconocimientos Médicos conforme a los Protocolos Médicos en vigor, publicados por el Ministerio de Sanidad.

Esta Actividad se encuentra desarrollada en el Procedimiento Operativo de Prevención *(P.O.P./09)*.

7.11.- Ergonomía y Psicología

Los Protocolos de Actuación específicos se desarrollan las actuaciones del Servicio de Prevención ante una intervención Ergonómica o Psicosocial.

Esta Actividad se encuentra desarrollada en el Procedimiento Operativo de Prevención (P.O.P./10).

7.12.- Limpieza de vehículos ferroviarios, limpieza de vías, entrevías y agujas

Dichas limpiezas, se contratan frecuentemente con empresas ajenas a Renfe Operadora. La coordinación necesaria entre ambas empresas, así como las disposiciones mínimas en Prevención de Riesgos Laborales que se deben cumplir durante la realización de los mencionadas trabajos, está desarrollada en el " *Procedimiento Operativo de Prevención Limpieza de vehículos ferroviarios, limpieza de vías, entrevías y agujas (P.O.P./11)*". Las Areas de Actividad afectadas, deberán ejercer los controles periódicos necesarios para asegurar su cumplimiento.

7.13.- Realización de Maniobras

El Reglamento General de Circulación contiene el conjunto de normas y disposiciones fundamentales que rigen la circulación de trenes y maniobras, garantizando una explotación ferroviaria segura y eficiente. Sin embargo, para la realización de maniobras, se requiere que además de la necesaria seguridad de los trenes, se asegure la integridad de los trabajadores que la realizan.

Esta actividad está regulada en el " *Procedimiento Operativo de Prevención de Normas Generales en la realización de Maniobras*" (P.O.P./20).

7.14.- Coordinación Empresarial

Debemos de incrementar los esfuerzos y desarrollar un sistema de coordinación de actividades preventivas de las dos empresas surgidas de la antigua Renfe y con otras del sector.

Empresa Contratista o Subcontratista son: las personas físicas o jurídicas que en virtud de un contrato ejecutan una obra material o está encargada de un servicio, con la responsabilidad de cumplirlo.

El Contratista que subcontrate con otra empresa o con un trabajador autónomo, parte o toda la ejecución de una obra o servicio, deberá exigirle el cumplimiento de lo recogido en el "*Procedimiento Operativo de Prevención de Plan Básico de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas (P.O.P./12)*" y de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales que le sea de aplicación, recogido en el artículo 1 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, por:

- La propia Ley
- Sus disposiciones de desarrollo o complementarios
- Cuantas otras normas legales que contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o sean susceptibles de producirlas en dicho ámbito.
- Toda norma convencional que contenga prescripciones con el citado alcance.

El "*Procedimiento Operativo de Prevención de Plan Básico de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas (P.O.P./12)*" está incluido en el Pliego de Condiciones Generales de Contratación, y ambos recogen directrices de obligado cumplimiento.

El Contratista o Subcontratista serán informados de los riesgos, emanados de la evaluación de riesgos del centro de trabajo, y que pueda afectarle al realizar su actividad en instalaciones de Renfe Operadora. Dicha información se efectúa a través del *Procedimiento Operativo nº 16 "Directrices Generales Aplicables a Empresas que realicen actividades en Centros de Trabajo de Renfe Operadora"*

7.15.- Medidas de Emergencia

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales en su artº.20, recoge la obligación del Empresario de analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

Asimismo, la Ley 2/85 sobre Protección Civil, establece en su artº.6, que los Centros de Trabajo y establecimientos en donde se realicen actividades que puedan dar lugar a una situación de emergencia, deben disponer de un sistema de autoprotección dotado con sus propios recursos y del correspondiente Plan de Emergencia y/o autoprotección para acciones de prevención de riesgos, alarma, evacuación y socorro.

Para la elaboración de dichos planes, se ha de tener en cuenta, el entorno, el medio físico

construido, las actividades o servicios desarrollados en dicho medio, los elementos materiales contenidos, las personas que realizan estas actividades y su distribución en los diversos horarios y jornadas de trabajo, así como las incidencias ocurridas y una identificación y evaluación del riesgo.

Esta actividad se desarrolla en el Marco de Procedimiento del "*Plan de Autoprotección de la Red elaborado por la Dirección de Protección Civil y Seguridad*".

7.16.- Controles Periódicos de las Condiciones de Trabajo

Dichos Controles, se llevarán a cabo en todas las áreas de la Empresa, y consistirán en un examen sistemático de los equipos, maquinaria, instalaciones y proceso productivo.

El fundamento principal de los Controles Periódicos, consiste en poder detectar con antelación cualquier acto o condición insegura que pueda afectar a la integridad o salud del trabajador.

7.17.- Auditorias Internas del Sistema de Gestión

Por definición, Auditoría del Sistema de Gestión Integrada de Prevención de Riesgos Laborales, es la evaluación periódica, sistemática y objetiva, del propio Sistema de Gestión, de modo que podamos determinar si el proceso que se está siguiendo es el más adecuado para alcanzar los objetivos que previamente se hayan marcado.

Esta actividad será desarrollada en el Protocolo de "*Realización de Auditorias Internas*".

8.- ACTUALIZACION Y REVISION DEL PLAN

El Plan de Prevención se someterá a revisión en un plazo de un año, en los mismos Organos a los que se somete a consulta y aprobación.

DIFUNDE SFF - CGT

9.- AUDITORIA EXTERNA DEL PLAN

El presente Plan recoge el Sistema de Gestión de Prevención de nuestra Empresa, estará sometido a la preceptiva Auditoria Externa, a realizarse de acuerdo con la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales vigente en cada momento

Del resultado de la misma se realizará un Plan de Adecuación que planificará las actuaciones sobre las que sea necesario pronunciarse, si fuera preciso.

10.- ANEXOS

RECURSOS HUMANOS				
Areas de Actividad	Tec. nivel superior	Tec. Nivel intermedio	Personal de apoyo	Total
Corporativo	20	0	4	24
Cercanías	6	1		7
Alta velocidad Larga Distancia	3	3		6
Media Distancia	4	1		5
Mercancías	3	3		6
Integria	9	3		12
TOTAL	45	11	4	60

Areas de Actividad	Nº DE ESPECIALIDADES			
	Higiene	Seguridad	Ergonomía y Psicosociología	Medicina del trabajo
Corporativo	2	4	2	15
Cercanías	4	1	4	0
Alta velocidad Larga Distancia	4	3	1	0
Media Distancia	3	4	3	0
Mercancías	1	3	0	0
Integria	5	6	3	0
TOTAL	19	21	13	15